

En el capítulo V de la obra centra su interés en el momento en que pueden surgir los efectos de la sentencia o del decreto. Lleva a cabo un amplio análisis de la ejecución procesal. Sostiene, no sin vacilaciones, la existencia de un proceso de ejecución, cosa que en la mayor parte de la doctrina es cuestión debatida. Pensamos que no es muy acertado hablar de un «proceso ejecutivo» del Derecho Canónico.

El trabajo concluye con un sexto capítulo en el que se describen las posibles incidencias de la restauración de la vida conyugal, en aquellos casos en los que ésta es viable, ya que si se trata de nulidades no parece muy posible.

Se acompaña un índice de cánones y de autores, junto con una bibliografía sobre el tema.

En resumen, una obra que excede el marco de una monografía y se introduce en el ámbito de los tratados, dada la amplitud de su contenido. Puede decirse que interesará sin duda tanto al estudioso, como a aquellos que se encuentran relacionados con la vida del foro.

LUIS MADERO

ECUMENISMO Y DERECHO CANONICO

FLAVIA PETRONCELLI HÜBLER, *Ricerca ecumenica e ordinamento canonico*, 1 vol. de IX + 243 págs. Pubblicazioni della Facoltà Giuridica dell'Università di Napoli, Ed. Dott. Eugenio Jovenne, Napoli, 1979.

Esta monografía se propone, como objetivo fundamental, aprovechar los conceptos dogmáticos de carácter universal, que la doctrina canónica ha elaborado al estudiar instituciones y relaciones jurídicas de contenido ecuménico, para aplicarlos a relaciones e instituciones de similar carácter nacidas en otras confesiones religiosas, respetando, por supuesto, las características peculiares de las mismas. Dicho objeto está plenamente justificado, habida cuenta del acervo de conceptos jurídicos que la canonística ha desarrollado para responder a la riqueza de situaciones en la Iglesia al hilo de sus relaciones internacionales multiseculares, así como de sus relaciones ecuménicas, sobre todo, a partir del Concilio Vaticano II.

Antes de adentrarse en el cuerpo de la tesis, la autora se define sobre un par de cuestiones de teoría general, como son: la posibilidad de admitir en el ordenamiento canónico la distinción entre derecho público y derecho privado traída de otras ciencias jurídicas; así como el carácter jurídico «diferenciado» de algunas disposiciones del Concilio Vaticano II, en el sentido ya expuesto por el Profesor Gismondi.

La obra está dividida en cuatro capítulos con la siguiente sistemática:

Capítulo I.—La problemática del ecumenismo en el ámbito de la Iglesia católica.

En él plantea algunas cuestiones de carácter general sobre el ecumenismo visto desde la óptica de la Iglesia católica. Entre ellas cabe destacar: los principios fundamentales del ecumenismo católico; el ecumenismo como hecho colectivo; distinción entre «ecumenismo» y «movimiento ecuménico», con cuya ocasión señala los medios que la Iglesia posee en orden a la consecución de la unión ecuménica y aquellos de los cuales los fieles singulares pueden hacer uso para la misma finalidad; relación entre libertad y pluralismo, a la luz de las recientes afirmaciones de la Iglesia en materia de libertad religiosa.

Capítulo II.—Reflejos del ecumenismo en el derecho eclesiástico o canónico público (interno).

Tras la exposición de carácter general realizada en el capítulo primero, la autora dedica ahora su trabajo al estudio de las incidencias que el ecumenismo tiene en el ordenamiento canónico, dedicando este capítulo al ámbito público de dicho ordenamiento. Para ello comienza delimitando el concepto que considera más apropiado de «ius publicum ecclesiasticum», así como aquellos elementos de derecho público de la Iglesia que aparecen fundamentales, especialmente desde una perspectiva ecuménica, para proyectarlos sobre cada una de las instituciones de la organización eclesiástica que puede tener un rol en la acción ecuménica: el Romano Pontífice, la Curia Romana, los representantes pontificios, la acción colegial, las Iglesias orientales, las Iglesias locales, los laicos.

Capítulo III.—Reflejos del ecumenismo en las relaciones intersubjetivas.

Este capítulo continúa el estudio iniciado en el anterior y dedicado ahora a presentar las incidencias en el derecho privado de la Iglesia. Partiendo del dato fundamental y común del bautismo válido plantea y ofrece una solución a los temas lógicos que de él se derivan: el problema de la capacidad jurídica en el ordenamiento canónico; los derechos y deberes del bautizado en la Iglesia o Comunidad acatólica; elementos de comunión con los hermanos separados en la celebración del culto; situación especial en el supuesto de los matrimonios mixtos; capacidad procesal de los acatólicos y posible recepción en el ordenamiento canónico de procedimientos extraños, cuando se trate de resolver conflictos en ámbito ecuménico.

Capítulo IV.—El ecumenismo como oportunidad de relaciones entre las comunidades cristianas.

Supuesta la praxis ecuménica habida en al historia y especialmente enriquecida por el impulso recibido del Concilio Vaticano II, es posible al jurista descubrir el espíritu que ha informado los módulos de conducta utilizados, en orden a señalar los senderos por los que pueden discurrir las futuras relaciones entre las diversas Confesiones religiosas y, sobre todo, entre la Iglesia católica y dichas Confesiones.

He aquí el objetivo primordial de este capítulo. Para su consecución la autora estudia las características que conforman las relaciones entre la Iglesia y las Comunidades acatólicas antes y después del Concilio, así como la práctica del diálogo ecuménico a nivel local, nacional y mundial.

La obra termina con unos buenos índices: bibliográfico, de nombres y de fuentes.

La monografía está realizada con seriedad científica y buen estilo.

La presentación es buena, pero sería de agradecer, en aras de una mayor facilidad de lectura, que los cuadernillos salgan guillotizados de la imprenta, y así evitar al lector tener que cortar las hojas a mano con la pérdida de tiempo y el riesgo de deterioro que ello comporta.

JUAN ARIAS GOMEZ

EL SACERDOCIO MINISTERIAL

P. G. ALVES DE SOUSA, *El Sacerdocio ministerial en los libros De Sacerdotio de San Juan Crisóstomo*, Ediciones Universidad de Navarra, «Colección Teológica», n.º 9, Pamplona, 1975, 265 págs.

Antes de la publicación de este libro, el A., además de múltiples intervenciones en Congresos teológicos y patristicos, había publicado ya trabajos sobre aspectos concretos de la teología del sacerdocio en el Crisóstomo: **Objeto de los libros «De Sacerdotio» en San Juan Crisóstomo; El Sacerdocio permanente en los libros «De Sacerdotio» de San Juan Crisóstomo**, en «Teología del Sacerdocio», vol. 4 y 5, Burgos, 1972-1973. En la presente obra aborda globalmente el pensamiento de San Juan Crisóstomo sobre el sacerdocio presentando un estudio minucioso y casi exhaustivo que ha merecido los mayores elogios entre los especialistas.

El libro está dividido en tres partes: I. **Cuestiones previas fundamentales**; II. **Naturaleza del Sacerdocio ministerial**; III. **Ministerio sacerdotal**. Termina con una **Conclusión** breve, pero bien elaborada, una **Bibliografía** amplia y selecta, y unos **Índices** de los términos griegos analizados y de los lugares bíblicos y patristicos.

Ya en el primer capítulo, a partir del cual, según palabras del A., se sientan «las bases para la construcción posterior de todo el trabajo» (p. 22), se descubren las dotes del Autor y las cualidades de la obra. En efecto, ese capítulo que se presenta como de datos biográficos, es una biografía peculiar del santo Obispo, ya que Alves de Sousa consigue, a par-

tir únicamente de los datos que el propio **De Sacerdotio** le brinda, ir subrayando pequeños detalles y dejar perfectamente bosquejados en ocho páginas los avatares de la vida del Crisóstomo y particularmente las motivaciones que le indujeron a escribir esa obra. Con buen talento de investigador sabe que el acceso serio al contenido de una obra requiere, en primer lugar, encuadrarla en las coordenadas históricas concretas de su autor. En los dos capítulos siguientes, de mayor densidad de contenido, queda suficientemente iluminada la terminología fundamental y el objetivo de los libros **De Sacerdotio**, como fundamento de las partes siguientes.

Merece especial mención la meticulosidad en el estudio de la terminología y en la selección de textos. El A. es consciente de que sería fraudulento escoger unos textos del Crisóstomo y, a partir de ellos, exponer teorías personales: con sobriedad y con justeza deja hablar al Crisóstomo, de modo que quede flotando su pensamiento. Este objetivo lo consigue el A. mediante una sistematización del pensamiento del Crisóstomo, en base no sólo a las ideas que claramente se descubren en una lectura rápida, sino desentrañando los contenidos de fondo que sustentan todo ese rico conjunto de enseñanzas del predicador de Antioquía. Todas las afirmaciones están avaladas por testimonios del **De Sacerdotio**; así, en la p. 55 dice: «Al intentar descubrir la razón fundamental que pudo haber determinado al Crisóstomo a redactar esta obra nos encontramos, positivamente, con una serie de vocablos, abundantemente repetidos, que pueden darnos una pista bastante segura para encontrarla»; y recoge a continuación hasta quince términos, entre sustantivos y adjetivos, que «resaltan de una manera o de otra, la dignidad, la grandeza, la excelencia y consecuente dificultad del perfecto ejercicio del ministerio sacerdotal». Ahora bien, el A. no se limita a un mero estudio filológico de los términos, sino que sabe poner esa labor al servicio de la investigación teológica.

En la segunda parte el A. analiza la doctrina crisostomiana acerca de la naturaleza del sacerdocio: en primer lugar, la vocación divina como fundamento de la dignidad y de las cualidades del sacerdote; a continuación (cap. II), aborda el tema del carácter sacramental (**El sacerdocio permanente**). Este capítulo y el siguiente (**La «depositio»**) ponen de relieve algo que en una lectura somera del Crisóstomo no se podría fácilmente detectar: «mediante la consagración el hombre queda indestructiblemente marcado para el servicio de esta misión. La permanencia del sacerdocio no es ni siquiera afectada por la realidad histórica de la «depositio» (p. 244). La «depositio» no es, por tanto, dice el A., una objeción insalvable al sacerdocio permanente, puesto que supone únicamente la pérdida personal de un oficio concreto, pero permaneciendo la condición sacerdotal del ministro. Por lo tanto, «lo que en un principio parecía una objeción válida a la afirmación de la permanencia del sacerdocio redundaba en un argumento comprobativo